



Bogotá DC, 27 de enero del 2025

HUPK – IDARTES -46.01.25

Señores

FUNDACIÓN ESPELETIA

JOSE AGUSTIN CORTES HERRERA

Representante Legal

Bogotá D.C

REF.: Contrato de Interventoría No. IDARTES-CMA-001-2024 Objeto **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO “REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES E INMUEBLES A CARGOS DE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LO REFERENTE A LAS CUBIERTAS Y SISTEMA DE MANEJO AGUAS LLUVIAS**

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO CEFE-033-25 POSIBLE INCUMPLIMIENTO Y SEGUNDA REITERACIÓN DE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORME DE DIAGNÓSTICO.

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales para la ejecución del contrato de obra en 3292-2024 y en respuesta al comunicado CEFE-033-25 con asunto, **RESPUESTA OFICIO CEFE-033-25 POSIBLE INCUMPLIMIENTO Y SEGUNDA REITERACIÓN DE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORME DE DIAGNÓSTICO** emitido el día 16 de enero de 2025 por el contratista de obra, esta interventoría expresa que, mediante este comunicado da contestación de los siguientes argumentos:

1. En respuesta a los argumentos expuestos por el contratista de obra en lo referente a lo expuesto y que citamos a continuación “(...)De acuerdo con esta situación consideramos inconsecuente que se nos contabilice el tiempo transcurrido desde 19 de diciembre como parte de la etapa de diagnóstico y se fundamente en esta valoración incorrecta el mal llamado incumplimiento de la entrega de diagnósticos, en nuestro concepto el plazo de la primera etapa debe calcularse a partir del 30 de diciembre de 2024 y no desde el 19 de ese mes (...)” En repuesta a lo mencionado reitera que el contratista hizo firma del acta de inicio el 19 de diciembre de 2024, que desde este día comenzó a correr los quince (15) días de actividad de los diagnósticos de las sedes, como bien lo estipula el anexo técnico en el capítulo 2. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE numeral 2.1. Fases y etapas del proyecto 2.1.1 Primera fase-actividades previas o de alistamiento en la Nota 1

“ (...) NOTA 1. La etapa de diagnóstico comprenderá quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y sus labores formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido(...)

ETAPA	FASE	INICIO	DURACIÓN	FIN
Primera Etapa ACTIVIDADES PREVIAS	Revisión de los frentes de obra	Acta de inicio	Quince (15) días	Acta de Inicio + Quince (15) días
Segunda Etapa ACTIVIDADES DE OBRA	Ejecución de Obra	Acta de inicio + cinco (5) meses y quince (15) días.	Cinco meses (5)	Acta de inicio + cinco (5) meses y quince (15) días.
Tercera Etapa: ACTIVIDADES DE RECIBO FINAL DE OBRAS	Recibo a satisfacción de las obras por de IDARTES	Acta de Inicio + Cuatro (4) meses (se iniciará una vez se terminen el 95% de las obras de cada frente previa aprobación y por ningún motivo se podrá exceder el inicio de esta actividad el primer día del Quinto (5) mes)	cinco (5) meses y quince (15) días.	Acta de Inicio + Seis (6) meses

Por lo anterior, se le reitera al contratista que el mismo conocía y acepto a la firma del contrato, sus anexos los teminos y condiciones de los tiempos en que debía desarrollar las siguientes actividades relacionadas en el anexo técnico en el capítulo 2. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE numeral 2.1. Fases y etapas del proyecto 2.1.1 Primera fase- actividades previas o de alistamiento.

“(...) Como parte de las actividades previas, el Contratista debe reunir y contemplar las visitas, diagnostico, planimetría, cronograma de ejecuciones, presupuestos, balances, permisos y demás actividades que demande una correcta intervención de los equipamientos, junto con los avales pertinentes por parte de la Interventoría y del IDARTES, las cuales deben ser previas a la ejecución y Desarrollo del proyecto.(...)”

Por lo que, el contratista conoció acepto los términos y las actividades que se debían realizar en estos quince (15) días, y debió enfilear todos los recursos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Ahora bien, expresamos que el tiempo de los quince (15) días culminaba el día 3 de enero de 2025, fecha donde la interventoría advierte al contratista por medio del comunicado HUPK- IDARTES -13.01.25 con asunto RECORDATORIO ENTREGA DIAGNÓSTICOS Y SOLICITUD ENTREGA INMEDIATA DEL DOCUMENTO DE PLAN SOCIAL, el día 7 de enero de 2025. Allí se le recuerda que debe hacer la entrega de la propuesta de mantenimiento de las zonas visitadas, en mesa técnica que se realizó una vez se finalizó el comité de obra en las instalaciones del Instituto Distrital de Artes IDARTES. Tiempo que fue alargado por la supervisión para entrega al día 10 de enero de 2025, es por ello que la interventoría emite comunicado PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO CONFORME A COMPROMISOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS CONTRACTUALMENTE, del día 10 de enero de 2025, por los hechos no cumplidos. Ahora bien nuevamente se le remite a la contratista Fundación Espeletia mediante comunicado HUPK- IDARTES -22.01.25 con asunto



SEGUNDA REITERACIÓN DE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO CONFORME A COMPROMISOS Y TIEMPOS ESTABLECIDOS CONTRACTUALMENTE." El día 14 de enero de 2025, este mismo día el contratista en comité de obra, realiza la presentación del diagnóstico del Equipamiento de la Cinemateca a la supervisión e interventoría de obra, al cual se le hicieron observaciones y solicitudes en bases a lo allí registrado.

Por lo anterior concluimos que, lo enviado y solicitado por la interventoría hace parte de los procesos y requerimientos que se deben hacer dentro del desarrollo del contrato, cuando esto fuere necesario, el cual está estipulado dentro de sus funciones.

2. Ahora bien Con respecto a lo expresado por el contratista de obra lo cual citamos a continuación "(...) Acordadas las fechas, el 30 de diciembre 2024 se realizó la visita de diagnóstico a la Cinemateca Distrital accediendo nuestro personal a las cubiertas pero sin contar con acceso a estas por parte del personal de la Interventoría ni de la Entidad, condición que limitó la discusión técnica de lo que presentamos inicialmente como situación actual de las cubiertas."(...)". En cuanto a lo anterior enunciamos y nos permitimos aclarar que la fecha referenciada, el personal del contratista sube a la cubierta y realiza registro fotográfico y fílmico, pero ningún momento ninguno de los residentes del contratista subió, por lo cual desmentimos que por la No subida del SST de interventoría y supervisión se **"limitó la discusión técnica"**, cuando ni el mismo contratista dispuso al personal técnico aprobado (residentes de obra) para subir a la cubierta, aun cuando allí estuvieron, no siendo esto una causal para soportar los atrasos en la entrega de los productos por el contratista de obra. Indistintamente la interventoría asistió a dicho recorrido con los profesionales de la dirección y el inspector de interventoría.

Así mismo, en cuanto a lo mencionado por el contratista lo cual se cita a continuación: "(...)En atención a que la Interventoría no accedió a las cubiertas de la Cinemateca Distrital, se programó una nueva visita para el viernes 03 de enero la cual no contó con la asistencia de personal de la Interventoría y se canceló a última hora.(...)" Expresamos que el día viernes 03 de enero de 2025 sí asistió la interventoría para acceder a la cubierta, pero por directriz del apoyo a la supervisión, no se logró el permiso de acceso a la misma.

Ahora bien; en lo referente a los expuesto por el contratista lo cual citamos a continuación "(...) Como se infiere de la cronología aquí presentada, solamente se contaba con una semana a partir de las visitas para la formulación del Informe de diagnóstico, tiempo en el cual era materialmente imposible lograrlo en atención a la complejidad que implica la definición y cuantificación de obra, causas NO atribuibles al Contratista de Obra como aquí queda demostrado (...)" La interventoría expresa que, los argumentos manifestados por el contratista son de total responsabilidad del mismo, tenido en cuenta que el manejo de los recursos (tiempo, mano de obra,) planificación y

la asignación de los mismos para la generación de los productos finales son su responsabilidad, el cual debió dirigir todos estos para conseguir que en los tiempos prolongados que se asignaron presentaran todos los productos completos y en debida forma ya que, lo entregado al día de este comunicado no ha sido completado, aun cuando se le ha requerido en varias ocasiones. Aclaremos que, si bien, se logró una inspección más exhaustiva a la cubierta realizando varios apiques, el contratista con base a esta información podía presentar una información más técnica y detallada para justificar el cambio de toda la teja en la cubierta, lo cual no logro.

3. Con todo lo anterior, y referente a lo expresado en el comunicado del asunto el cual citamos a continuación “(...)Es claro que la primera etapa comprende una serie de actividades que al documentarse sustentan el Informe de Diagnóstico y que esta responsabilidad está asignada a las tres (3) partes involucradas legalmente en la ejecución del Contrato: IDARTES, Interventoría y Contratista de Obra (...)”. Es de aclararle al contratista que, si bien es cierto para el desarrollo del objeto del contrato de obra, intervienen tres partes las cuales muy bien cita el mismo, estos tienen sus funciones bien definidas dentro del contrato por lo que, le recordamos que el contratista construye y ejecuta, la interventoría supervisa, controla y apoya la ejecución del objeto del contrato, y la supervisión de la Entidad verifica que se cumplan las condiciones pactadas en un contrato. Por lo tanto podemos concluir que si el contratista no entrega productos o los genera, la interventoría no podría observar supervisar o aprobar los mismos, por lo que, no es correcto endilgarle a todas la partes la no entrega de los productos de la primera etapa, cuando es netamente responsabilidad del contratista generar los mismos, en los tiempos establecidos, y de no poder realizarlas debió generar las acciones , los recursos o manifestaciones necesarias para alargar los tiempos o presentar el plan de contingencia solicitado y que se negó a presentar cuando la interventoría invoco y lo solicito al contratista mediante comunicado HUPK - IDARTES - 27.01.2025 con asunto SOLICITUD DE PLAN DE CONTINGENCIA A PRESENTACIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y PRESUPUESTO el día 16 de enero de 2024 para generar las acciones y medidas necesarias para mitigar los atrasos presentados.

Por otra parte, en lo referente a lo expresado por el contratista de obra lo cual citamos “(...) la Interventoría pretende hacer responsable exclusivo al Contratista de Obra y a cambio de revisar las dificultades y complejidad sobrevinientes y participar de manera proactiva se limita a hacer anuncios de presuntos incumplimientos. (...)”. Manifiéstanos que estos, son un llamado o alerta que hace la interventoría al contratista con el fin de evidenciar que no está cumpliendo con la entrega de los compromisos en las fechas indicadas de los productos específicos por el contratistas ya sea en mesas de trabajo o comités de obra, caso contrario es el inicio de un proceso solicitud inicio del proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales, este se genera cuando el contratista reiteradamente insiste en no

avanzar y cumplir con el objeto de contrato en los tiempos establecidos, y que su porcentaje de atraso es mayor y que el avance es mínimo y persiste.

En cuanto a lo expresado por el contratista el cual citamos a continuación "(...) Es importante anotar que para optimizar el tiempo de esta fase, propusimos en el comité de obra realizado el pasado 31 de diciembre, la celebración de mesas de trabajo conjuntas entre las tres (3) partes, con el fin de adelantar la discusión y formulación conjunta de los diagnósticos, propuesta acogida por el Supervisor del Contrato, pero que no se implementó por falta de la respectiva convocatoria que en nuestro concepto era responsabilidad de la Interventoría (...)" . Aclaremos que las mesas de trabajo es un mecanismo que se utilizan para avanzar en las defunciones, y que estas se han realizado tanto por nuestra solicitud y asimismo, quienes las convocan son el contratista de obra cuando este ya tiene los productos o necesita resolver alguna situación que requiere ser discutido por todas las partes, y seo cuando la interventoría necesita aclara de manera en conjunto los productos entregados. Se le recuerda al contratista fundación Espeletia que las meas se han realizado en el siguiente cronograma:

- ✓ que la mesa de trabajo convocada para el día 10 de enero de 2025, no se realizó ya que el contratista manifestó a la interventoría que estaba generando los insumos.
- ✓ El día 14 de enero de 2025 se realiza comité y mesa de trabajo, se presentó el diagnóstico de la cinemateca
- ✓ El día 17 de enero de 2025 para revisar lo diagnostico de planetario y Teatro Jorge Eliecer Gaitán.
- ✓ El día 21 de enero en comité de obra No 5 se programa mesas de trabajo para el día 23 y 24 de enero de 2025, las cuales la interventoría emite las respectivas invitaciones el contratista informa mediante oficio CEFÉ-052-25 con asunto NO ASISTENCIA MESAS DE TRABAJO REVISIÓN DIAGNÓSTICOS Y ÁREA SST CITADAS el día 22 de enero de 2025 que no asistiría, generándose las mismas por la interventoría y la supervisión por parte de la Entidad .

Por lo que concluimos que lo manifestado por el contratista es incorrecto, siendo el mismo el único responsable que las mesas no surtieran el propósito de avanzar con los productos.

4. Ahora bien en cuanto a lo manifestado por el contratista en su comunicado y el cual citamos a continuación "(...)En el Comité de obra celebrado el 7 de enero de 2025, presentamos el diagnóstico formulado para el Escenario Cinemateca Distrital, el cual, a pesar de una madurez técnica significativa, por decisión de la Entidad, aún requiere análisis e inclusión de algunos componentes, como es el caso de las medidas a implementar para garantizar la seguridad y salud en el Trabajo como lo confirmó la Entidad en esta Reunión; ya que en la zona de cubierta propuesta a intervenir no se cuentan con los elementos necesario (anclajes), que garanticen las

condiciones mínimas de seguridad que permitan una adecuada ejecución de los trabajos a realizar. La nueva visita se realizó el 08 de enero de 2025 y dando el nivel de detalle que permitió el alcance adecuado (apiques e investigación in situ), (...)" Se hace importante hacer aclaración en cuanto a la imprecisión realizada por el contratista, explicando que la fecha que se socializa el diagnóstico en comité fue el día 14 de enero de 2025. Así mismo que la fecha de visita se realizaría el 15 de enero de 2025 se realizó acorde a lo expresado por el contratista. Ahora bien es importante manifestar que acorde al diagnóstico presentado por el contratista el día 14 de enero de 2025 en comité de obra y donde el mismo presenta el análisis realizado por el componente SST, de las medidas que se debe realizar para la ejecución de los trabajos en la cubierta de la cinemateca, allí se presento la necesidad de generar e implementar los anclajes certificados ya que, los existente no cumplían con la certificación. Es importante expresar que el contratista ha presentado dicha propuesta para el cambio total de la cubierta, en primer lugar manifestamos, que teniendo en cuenta el objeto contractual el cual contempla y es específico en la ejecución el cual citamos "(...)mediante acciones de mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura física en lo referente a las cubiertas y sistema de manejo aguas lluvias (...)" lo que determina que no es posible contemplar el cambio de dicha cubierta en su totalidad, dado las implicaciones que conlleva la misma, en agotar los recursos económicos que son para intervenir varios equipamientos. Concluyendo y reiterando que la propuesta emitida en el diagnóstico no es viable para ninguna de las partes, ni para el cumplimiento del objeto contractual. Que en su momento en comité de obra se llegó a contemplar, pero después la supervisión de la Entidad manifestó que no era viable. Por otra parte, en referencia al sistema de seguridad del trabajo se debe presentar el análisis del sistema para la ejecución de trabajos en alturas en la cubierta enfocados a los trabajos puntuales de mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura física en lo referente que las cubiertas de la cinemateca y demás equipamientos acoplados a cada uno y que sean pertinentes para los mismos, aclarando que es necesario presentar más de una opción para llegar a la más adecuada.

5. En respuesta a lo expuesto por el contratista de obra, el cual citamos a continuación: "(...)Adicionalmente, la Entidad solo hasta esta fecha (14 de Enero de 2025) y en este comité, programó a partir del día 20 de enero las visitas de diagnóstico a los restantes trece (13) Escenarios, diagnósticos que serán presentados antes del 31 de enero de 2025.(...)". Expresamos que efectivamente los equipamientos a intervenir son trece (13) en total, faltando (10) diez por la entrega de los productos totales por parte del contratista, que debían entregar entre los quince(15) días calendario establecidos contractualmente y que al día de hoy el contratista está ejecutando las visitas, que fueron programadas por la supervisión por parte de la Entidad y no por el mismo quien es el responsable de gestionar y establecer el cronograma, conforme a sus



HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S. NIT:
900.234.357

obligaciones contractuales y como se ha venido reiterando en diferentes oportunidades.

Por todo lo anterior, esta interventoría expresa al contratista que, seguirá realizando sus funciones generando las acciones, comunicados y demás acciones necesarias contempladas en el manual de contratación de la interventoría, además de todas y cada una de la actividades para las cuales fuimos contratados, siendo responsable de supervisar que el contrato y su objeto contractual llegue a feliz término y si no es posible las acciones legales que se contemplan dentro de la contratación pública para tales casos.

Atentamente,

HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S
Arq Diana M. Avendaño B.
Director de Interventoría de obra